

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 14 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018 para las colonias irregulares Santa Ana, Arco Vial, Emiliano Zapata 1º y 2º sector, Jardines de San Martín, Andrés Caballero y Nuevo Escobedo; todas del municipio de General Escobedo, Nuevo León", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Por décadas, en distintos territorios de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se fueron constituyendo asentamientos humanos irregulares, que con el tiempo adquirieron las características de colonias. Así con el paso del tiempo fueron surgiendo las colonias irregulares Santa Ana, Arco Vial, Emiliano Zapata 1º y 2º sector, Jardines de San Martín, Andrés Caballero y Nuevo Escobedo; todas del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en donde por razones económicas quienes habitan y/o trabajan en las distintas edificaciones ahí construidas, no han podido realizar y completar los trámites necesarios para escriturar a su favor dichas construcciones; entre dichos trámites, que corresponde autorizar a esta municipalidad por conducto de sus autoridades fiscales, se encuentra el de regularización catastral.

Por ello, se ha considerado establecer, a través de las presentes Bases Generales, una serie de subsidios y descuentos con cargo a diversas contribuciones y derechos municipales, con lo cual se pretende se produzcan dos efectos positivos; uno para los habitantes y vecinos de dichas colonias quienes por una cantidad mínima de dinero podrán regularizar catastralmente sus edificaciones como un primer paso para proceder a la escrituración correspondiente y por la otra un beneficio para este Municipio consistente en actualizar su padrón catastral.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, especialmente aquellos habitantes y vecinos de las

colonias irregulares Santa Ana, Arco Vial, Emiliano Zapata 1ºy 2º sector, Jardines de San Martín, Andrés Caballero y Nuevo Escobedo; todas del municipio de General Escobedo, Nuevo León, es importante otorgarles un incentivo y apoyo para realizar pagos al fisco municipal.

SEGUNDO.-Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, en su artículo sexto, señala, en lo conducente, lo siguiente: *"Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida"*.

Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados."

TERCERO.-Que la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92 señala lo siguiente: *"Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia"*.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitiremos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, se aprueban las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales a los habitantes y vecinos de las colonias irregulares Santa Ana, Arco Vial, Emiliano Zapata 1ºy 2º sector, Jardines de San Martín, Andrés Caballero y Nuevo Escobedo; todas del municipio de General Escobedo, Nuevo León

entrando en vigor retroactivamente el día 01 de enero y con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor de manera retroactiva a partir del día 01 de enero de 2018 y deberá turnarse para su publicación en el periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A), fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES A LOS HABITANTES Y VECINOS DE LAS COLONIAS IRREGULARES SANTA ANA, ARCO VIAL, EMILIANO ZAPATA 1º Y 2º SECTOR, JARDINES DE SAN MARTÍN, ANDRÉS CABALLERO Y NUEVO ESCOBEDO; TODAS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

TARIFA ESPECIAL A COLONIAS IRREGULARES

Objetivo.

Favorecer a los habitantes y vecinos de distintas colonias irregulares en este Municipio quienes por una cantidad mínima de dinero podrán regularizar catastralmente sus edificaciones como un primer paso para proceder a la escrituración correspondiente y por la otra un beneficio para este Municipio consistente en actualizar su padrón catastral

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
ISAI	Se autoriza la condonación del Impuesto cuando existan traspasos anteriores, pagando solamente el último propietario como tarifa única la establecida en el artículo 28-Bis 1 fracción VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León.	7 cuotas o su equivalente al momento de \$564.00 Pesos M.N.
IMPUESTO PREDIAL	Se autoriza el descuento hasta el 90% en lo que respecta a este Impuesto del presente año y rezagos.	Hasta el 90%

Nota las cuotas se expresan en Unidades de Media y Actualización

DERECHOS	DESCRIPCIÓN	TARIFA
Modernización Catastral	POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES: Se autoriza descuentos hasta el 100% en los derechos que le corresponde pagar por la Revisión de planos, de acuerdo al artículo 52 fracción I, inciso c) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Hasta el 100%

Los beneficios fiscales que se otorgan tendrán como objetivo la regularización de la propiedad a través de la regularización catastral y se otorgaran atendiendo las siguientes directrices:

PREDIO POR SU TIPO DE USO DE SUELO	COSTO DE REGULARIZACIÓN	IMPUESTOS Y DERECHOS A CUBRIRSE
Uso habitacional	37.22 cuotas	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Predial y derechos por Modernización Catastral
Uso Mixto habitacional y comercial y/o la utilización de dos lotes o más	62.03 cuotas	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Predial y derechos por Modernización Catastral
Uso comercial en el que el propietario no resida en la colonia ni sea dueño de otro lote comercial, ni el giro comercial pertenezca a una cadena comercial	124.069 cuotas	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Predial y derechos por Modernización Catastral

Nota las cuotas se expresan en Unidades de Media y Actualización

PRIMERO: La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, La Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios y condonaciones respecto a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, a los habitantes y vecinos de las colonias irregulares Santa Ana, Arco Vial, Emiliano Zapata 1º y 2º sector, Jardines de San Martín, Andrés Caballero y Nuevo Escobedo; todas del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por el numeral 1, del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, la Presidente Municipal, por conducto del Secretario de Administración, Finanzas Y tesorero Municipal deberá informar trimestralmente al R. Ayuntamiento sobre cada uno de los subsidios y condonaciones entregados.

TERCERO: La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas anteriores en vigor, está facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los municipios, para disminuir o aún condonar el 100 % de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal el Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

CUARTO: Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en esta Ciudad.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de 2018, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal las presente bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018 para las colonias irregulares Santa Ana, Arco Vial, Emiliano Zapata 1ºy 2º sector, Jardines de San Martín, Andrés Caballero y Nuevo Escobedo; todas del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 14 días del mes de febrero del año 2018.

PRESIDENTA



C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

SINDICO PRIMERA

SECRETARIA



C. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDA

VOCAL



C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA

REGIDOR